



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Chuarrancho

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Silvia Patricia Angel Estrada
Supervisor de la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso
a la Información Pública -SECAI-



Guatemala, septiembre de 2020

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:.....	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Chuarrancho**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Chuarrancho

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munichuarrancho.laip.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 17-09-2020

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: **45.71%**

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Secretaría de Acceso a la Información Pública, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10 se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No se encontró la información.
	Marco normativo	No	No se encontró la información.
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	No	Publican el mismo archivo que en el numeral 2, se recomienda verificar este elemento solicita listado

			de personas el 2 de dependencias.
4	Remuneraciones	No	Se coloca no ya que solo cumple con dos elementos de los solicitados por el numeral que son nombre y salario. Se recomienda verificar el formato que están publicando, que incluye cui y nit los cuales no son solicitados, y elementos más importantes no aparecen. De igual forma el formato no coincide con el tamaño de la hoja.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Parcial	La ley solicita los objetivos institucionales no los estratégicos de poa.
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	No se encontró la información.
6	Manuales	Si	No es necesario publicar el mismo manual cada mes.
7	Presupuesto	No	Muestran varios documentos relacionados a ingresos, sin embargo, el numeral solicita directamente el presupuesto asignado desglosado por programas incluidas sus modificaciones y transferencia, se recomienda verificar la información.
	Programas presupuestarios	No	
	Modificaciones y transferencias	No	
8	Ejecución Presupuestaria	Parcial	Muestran varios documentos, todos muestran acumulaciones y no detalle por cada mes, se recomienda verificar la información y simplificar la publicación a la ejecución de todos los renglones y unidades en un solo documento. El documento más acorde es el correspondiente a ejecución egresos del ejercicio.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Muestran un documento que dice resumen de ingresos que no corresponde a lo solicitado por el numeral, además está publicado como correspondiente a agosto, pero la fecha de generación de la información refiere a marzo 2020
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	Muestran cuadro sin movimiento.
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Se recomienda verificar la información ya que indican que no hubo contrataciones de bienes y servicios pero en la ejecución presupuestaria se puede ver movimiento en renglones relacionados a bienes y servicios.
12	Viajes nacionales	Si	Muestran justificación indicando que no hubo viajes nacionales o internacionales.
	Viajes internacionales	Si	Muestran justificación indicando que no hubo viajes nacionales o internacionales.
13	Inventario de bienes muebles	No	Muestran resumen y el numeral solicita la totalidad del inventario.
	Inventario de bienes inmuebles	No	Muestran resumen y el numeral solicita la totalidad del inventario.
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Indican que no han suscrito este tipo de contratos, sin embargo, en la ejecución presupuestaria puede verse movimiento en renglones relacionados a mantenimiento por lo que se recomienda verificar la información.
15	Subsidios	N/A	Muestran justificación
	Becas	N/A	Muestran justificación
	Transferencias	No	Indican que no se han realizado, sin embargo, en la ejecución presupuestaria se muestra movimiento en renglón de transferencias, deben verificar la información.

16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Muestran justificación.
17	Empresas precalificadas	N/A	Muestran justificación.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	no muestran beneficiarios de la obra y en el apartado de contenido y especificaciones del contrato tienen un texto que indica "mano de obra y suministro de materiales" lo cual es muy general.
19	Contratos de arrendamiento	Si	
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	muestran cuadro sin ejecución.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Indican no tener fideicomiso constituido
22	Compras directas	Parcial	Muestran un cuadro con información y otro sin movimiento, se recomienda verificar para que no haya contradicción.
23	Auditorías	No	No muestran información en este apartado.
26	Funcionamiento de archivo	No	No muestran información en este apartado.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	La clasificación no es mensual, se recomienda ampliar su justificación a fin de conocer si cuentan con información reservada o confidencial, la cual no necesariamente es a través de una resolución sino también establecida por otras normativas.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Muestran un oficio indicando que hay dos pertenencias lingüísticas, no explican como obtuvieron el dato ni tampoco el cumplimiento de los otros elementos establecidos en la Ley de idiomas.
29	Otra información	si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	Numerales como el 7 y el 8 tienen un exceso de documentos que hace difícil encontrar el documento más actualizado o que corresponda a lo solicitado por el numeral.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		45.71	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

